

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14746 *ORDEN de 20 de junio de 2001 por la que se convocan becas del Fondo de Investigación Sanitaria/Fulbright de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América para titulados superiores españoles del programa de recursos humanos y difusión de la investigación biomédica del Instituto de Salud «Carlos III».*

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha venido ofertando desde el Instituto de Salud «Carlos III», dentro del Programa de Formación del Fondo de Investigación Sanitaria, becas de formación y perfeccionamiento de personal (becas del Instituto de Salud «Carlos III»), así como becas de ampliación de estudios (BAE), becas de formación en investigación (BEFI) y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica, en las que se han integrado becas de corta estancia para el extranjero. En este programa se incluía la oferta de becas Fondo de Investigación Sanitaria/Comisión Fulbright.

La presente convocatoria incluye las becas Fondo de Investigación Sanitaria/Comisión Fulbright bajo la denominación de Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación Biomédica, con una terminología más acorde con las directrices establecidas por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, el cual establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales del área de Biomedicina, la potenciación de los recursos humanos en I+D por medio de becas post-residencia, así como la divulgación y difusión de los resultados de la investigación biomédica tanto propia como en colaboración internacional.

El Instituto de Salud «Carlos III» ha formalizado en el 2001 un Memorandum de Entendimiento con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, para convocar becas para la ampliación de estudios de postgrado en los Estados Unidos de América, financiando el Instituto de Salud «Carlos III» el 50 por 100 del coste de estas becas. El citado Memorandum contempla la presente convocatoria, de un máximo de cinco becas, dirigida a jóvenes titulados superiores que quieran ampliar estudios de postgrado en gestión sanitaria en una universidad o centro especializado estadounidense durante el curso 2001-2002. Las áreas temáticas de prioridad dentro del campo de la gestión sanitaria incluyen: economía de la salud, farmacoeconomía, medicina gestionada, estadística y epidemiología, mercadotecnia sanitaria, salud pública y nuevas tecnologías aplicadas a los temas precedentes.

Con esta convocatoria, que promueve la asignación de fondos públicos y privados al Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación Biomédica integrado dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, el Instituto de Salud «Carlos III» contribuye al desarrollo del artículo 112 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Las becas están financiadas por el Instituto de Salud «Carlos III», el Gobierno de España y el de los Estados Unidos de América y las empresas «Bristol Myers Squibb, Sociedad Anónima»; «ICN Ibérica, Sociedad Anónima»; «Janssen-Cilag, Laboratorios, Pfizer, Sociedad Anónima»; «Lilly, Sociedad Anónima»; «Parke-Davis, Sociedad Anónima»; «Sanitas, Sociedad Anónima»; «Schering-Plough, Sociedad Anónima», y «SmithKline Beecham, Sociedad Anónima». De acuerdo a lo anterior, dispongo:

1. *Objetivo de la convocatoria*

Promover la comunicación entre centros públicos de investigación españoles y empresas y otras instituciones cuyo objeto social está íntimamente relacionado con la provisión de bienes y servicios para el cuidado de la salud, así como posibilitar una constante actualización de la acción sanitaria.

2. *Régimen jurídico*

La presente convocatoria, que se efectuará en régimen competitivo, se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. *Requisitos de los solicitantes*

a) Poseer la nacionalidad española. No se admitirán solicitudes de españoles con residencia oficial en los Estados Unidos o beneficiarios de doble nacionalidad española y estadounidense.

b) Titulación superior expedida por una universidad española, obtenida en junio de 1994 o fecha posterior. Las titulaciones universitarias superiores en universidades extranjeras deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

d) Carta de aceptación del centro de destino en los EE.UU. En caso de que el candidato carezca de este documento pero hubiera cursado el trámite de aceptación en la institución, deberá acreditar documentalmente haber solicitado el acceso al centro.

e) No haber realizado ni estar realizando estudios de postgrado en los Estados Unidos con anterioridad al curso 2001-2002.

4. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

Los impresos estarán a disposición de los interesados en el Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, Teléfono 91 387 78 00, en la dirección de Internet: <http://www.isciii.es/fis> y en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid, Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 11 26, fax: 91 308 57 04 ó 91 702 21 85, E-mail: advisercomision-fulbright.org, Internet: <http://www.fulbright.es>

Las solicitudes, así como el resto de la documentación solicitada, se presentarán por cuadruplicado.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los documentos que deberán presentarse, conjuntamente con la solicitud, son los siguientes:

Una fotocopia del documento nacional de identidad.

Una fotografía reciente tamaño carné.

Copia compulsada del certificado académico de estudios.

Copia compulsada del título de licenciatura.

Memoria descriptiva del proyecto a realizar en la institución de destino, de un máximo de cinco folios a doble espacio, que deberá incluir:

Una exposición técnico-profesional de la especialidad elegida.

El motivo que induce al solicitante a estudiar en los Estados Unidos.

La aplicación del proyecto a su vuelta a España.

Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

La titulación académica a que aspira, si procede.

Indicación de tres universidades estadounidenses donde cursar el programa elegido, así como el motivo de su elección.

Currículo en español.

Cuatro informes confidenciales sobre el solicitante en impresos facilitados junto con la solicitud. Dichos informes serán redactados por profesores o personas elegidas por su relación académica o profesional con el solicitante, y se entregarán, en sobre cerrado, al solicitante, para ser incluidos en la documentación a presentar.

5. *Dotación de las becas*

Los beneficiarios de las becas Fondo de Investigación Sanitaria/Comisión Fulbright recibirán:

Billete de avión de ida y vuelta a la ciudad de destino en los Estados Unidos de América, pudiendo asimismo incluirse el trayecto para asistir a un curso preacadémico de verano si procede.

Asignación de hasta 1.500 dólares mensuales para alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período autorizado de estancia en los EE.UU.

Gastos de matrícula y tasas de la universidad de destino hasta un máximo de veinte mil dólares.

Asignación de una cantidad no superior a 1.500 dólares para la compra de libros y gastos de primer establecimiento.

El número máximo de becas a conceder no será superior a cinco. El Instituto de Salud «Carlos III» aportará el 50 por 100 de la financiación de cada beca concedida.

Asimismo, el organismo gestor estadounidense proveerá los siguientes servicios a los beneficiarios de las becas, con carácter gratuito:

- a) Gestión y administración de la beca.
- b) Información orientativa antes de la salida de España, pudiendo incluirse un curso preacadémico de verano en una universidad norteamericana.
- c) Apoyo y asesoramiento durante la estancia por las oficinas regionales del organismo gestor en los Estados Unidos.
- d) Participación en seminarios e invitaciones a actividades culturales, científicas y de otra índole, organizados por el Programa Fulbright, según disponibilidad de fondos del Gobierno de los Estados Unidos.
- e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidente para el becario, con una cobertura de 50.000 dólares.
- f) Preparación de la documentación necesaria para la obtención del visado Exchange Visitor (J-1) para el becario y, en su caso, la del visado correspondiente para los familiares a su cargo que le acompañen durante la estancia en los Estados Unidos.

6. Duración de las becas

El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario académico de la universidad de destino. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño de 2001 y el verano de 2002.

7. Renovaciones

Se prevé, con carácter excepcional, la renovación de las becas Fondo de Investigación Sanitaria-Fulbright para un segundo y último año académico. Las renovaciones deberán solicitarse por escrito a la Comisión, acompañadas de la documentación que la Comisión considere pertinente en cada caso, y se presentarán antes del día 1 de febrero del año 2002.

8. Proceso de selección

El órgano evaluador previsto en el punto 13 de la presente resolución efectuará una preselección según la documentación presentada por el solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Proyecto de estudios.
- b) Plan de aplicación de los conocimientos adquiridos a la vuelta a España.
- c) Méritos académicos.
- d) Experiencia profesional.
- e) Informes confidenciales.

Los solicitantes preseleccionados serán convocados a una entrevista personal con los miembros designados por el órgano evaluador. En la entrevista cada solicitante efectuará una exposición de su proyecto, valorándose el interés y la defensa que el solicitante haga del mismo. En particular, serán criterios relevantes en la calificación final la madurez, preparación, capacidad de comunicación, motivación e iniciativa del interesado.

El órgano de evaluación presentará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» para su resolución, publicidad y comunicación de la misma a la Comisión. La Comisión presentará la resolución definitiva a la J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de los Estados Unidos a efectos de tramitación de las ayudas concedidas.

La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.

La resolución a que se refiere el apartado anterior pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (punto 2 del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero).

9. Gestión de la beca de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán rellenar un impreso de solicitud en inglés que se utilizará para gestionar su beca en los Estados Unidos. Los beneficiarios que no cumplimenten este impreso en el plazo y forma requeridos, perderán su condición de tales. Asimismo, la Comisión podrá solicitar documentación adicional que se estime necesaria o que exijan las universidades de los Estados Unidos.

10. Obligaciones de los becarios

Los becarios cursarán sus estudios con dedicación y aprovechamiento, cumpliendo con las normas del Programa Fulbright.

Los becarios se comprometen a enviar al organismo gestor en los Estados Unidos, y al Fondo de Investigación Sanitaria, los informes requeridos a efectos de seguimiento.

Los becarios permanecerán en el centro asignado para su proyecto de estudios. Las peticiones para ausentarse del centro, cambiar temporal o permanentemente del mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes del término del período autorizado, deberán plantearse ante el organismo gestor en los Estados Unidos, que solicitará la aprobación de la Comisión.

El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación de los dos Gobiernos.

Los becarios suscribirán para cada familiar que le acompañe un seguro médico complementario, con una cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para cada beneficiario del seguro.

11. Incompatibilidades de los becarios

a) Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión y del Instituto de Salud «Carlos III».

b) Haber terminado el doctorado antes de iniciar el período de disfrute de una beca.

c) Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos tres años.

12. Información académica

La Comisión organizará sesiones informativas sobre las becas Fondo de Investigación Sanitaria/Comisión Fulbright en su sede, todos los jueves, a las trece horas, durante el período de presentación de solicitudes. Los interesados pueden asimismo recabar información, de lunes a viernes, de diez treinta a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas (lunes a jueves), en los teléfonos 91 319 11 26 ó 91 702 70 00, durante el mismo período.

13. Órgano evaluador

La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» designará, entre las instituciones participantes en la organización y patrocinio de estas becas Fondo de Investigación Sanitaria/Comisión Fulbright, las personas integrantes de la Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará mediante resolución del Director del Instituto de Salud «Carlos III» en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Seguimiento

En los tres meses siguientes a la finalización de la beca los beneficiarios enviarán al Fondo de Investigación Sanitaria una memoria final, en modelo normalizado, a la que se adjuntará una certificación del centro de destino, especificando el tiempo de permanencia en el mismo y los logros alcanzados.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como a la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, y el incumplimiento de los objetivos propuestos podrá ser causa de revocación de la beca y de devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran ser exigibles.

15. *Financiación*

La financiación del 50 por 100 de los gastos derivados de las acciones contempladas en esta Orden, de acuerdo con lo contemplado en el punto 5 anterior, se realizará con cargo a la aplicación 26.203.542H.483 de los Presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III» para el ejercicio 2001.

16. *Atribución*

Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

17. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.

VILLALOBOS TALERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Gestión y Cooperación Sanitaria y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

14747 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Instituto Nacional de la Salud, para el desarrollo de la hemodonación en La Rioja durante el año 2001.*

Suscrito el 7 de junio de 2001, convenio de colaboración entre la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Instituto Nacional de la Salud, para el desarrollo de la hemodonación en La Rioja durante el año 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 2001.—EL Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Instituto Nacional de la Salud, para el desarrollo de la hemodonación en La Rioja durante el año 2001

En Logroño, a 7 de junio de 2001.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales, facultado para la aprobación y firma del presente Convenio en virtud de Delegación del Gobierno de La Rioja conferida mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14, de 29 de enero de 2000).

El ilustrísimo señor don Josep Maria Bonet Bertomeu, Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Don Julio Rodrigo Cañas, Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

EXPONEN

Primero.—Que las partes intervinientes expresan su interés en suscribir un Convenio de Colaboración que dé continuidad a la colaboración iniciada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el INSALUD y la Hermandad

de Donantes de Sangre con el Convenio suscrito el 8 de abril de 1992 del cual este trae causa.

Segundo.—Que el presente Convenio determinará las obligaciones de las partes en el Programa de Extracción Periférica de Sangre y en las actividades de sensibilización a la Población y de los Donantes de Sangre, así como en la captación de donantes de médula ósea, para el año 2001.

En consecuencia, las partes antes mencionadas, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que quedará regido por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la ejecución de un Programa de Extracción Periférica de Sangre y el desarrollo de las actividades de sensibilización de la población y de los Donantes de Sangre, así como aquellas encaminadas a la captación de donantes de médula ósea, para el año 2001.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Las aportaciones de las partes en orden al cumplimiento del objeto reseñado en la Cláusula anterior serán las que se indican en los siguientes apartados:

A) Aportaciones del INSALUD.

El INSALUD, con cargo al C. Gasto 2601 correspondiente al «Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro» de Logroño, realizará las siguientes aportaciones:

Recursos Materiales:

Cesión de uso de un local en planta baja del Hospital San Millán, incluidos los distintos servicios (limpieza, climatización, mantenimiento...).

Material propio del Banco de Sangre (neveras, aparatos de tipaje de grupo y Rh, centrífugas).

Recursos Humanos:

Adscripción a tiempo parcial de un Facultativo Especialista de Hematología, dos ATS/DUE y un Auxiliar de Enfermería, que, en cómputo anual supone una aportación económica de 6.054.323 pesetas (36.387,21 euros).

Recursos Económicos:

Las aportaciones económicas a efectuar por el INSALUD para el ejercicio del año 2001, serán de los siguientes importes:

Una de 9.692.278 pesetas (58.251,76 Euros), que se imputará al artículo 2211.1.

Otra de 8.655.512 pesetas (52.020,67 euros) para financiación del Programa Extracción Periférica, que se imputará al artículo 22164.

B) Aportaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales: Las aportaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, del Gobierno de La Rioja serán las siguientes:

Recursos materiales:

El vehículo unidad móvil de extracción periférica.

Recursos económicos:

Asignación económica para el año 2001 de 17.861.000 pesetas (107.346,77 euros) que se imputará al concepto presupuestario 06.03.01.4131.482.

Y un suplemento de 1.961.118 pesetas (11.786,56 euros) que se imputará al concepto presupuestario 06.03.01.4131.480, destinado a intensificar las actividades de fomento de la donación y el altruismo en población escolar.

C) Aportaciones de la Asociación de Donantes de Sangre:

Las aportaciones de la Asociación de Donantes de Sangre, serán las siguientes:

Recursos Materiales:

Equipamiento del local de la Asociación ubicado en el Hospital San Millán.

Recursos Humanos:

Aportación a la ejecución del Programa objeto del Convenio de un Conductor de la Unidad Móvil y dos Administrativos.

Y un Coordinador.

Tercera. *Abono de cantidades y justificación.*

1. La asignación económica del Gobierno de La Rioja en concepto de aportación al Presupuesto Ordinario de la Asociación de Donantes de Sangre será efectiva en tres pagos, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a cargo de los conceptos presupuestarios 06.03.01.4131.482 y 06.03.01.4131.480.